

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 29 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

Memorándum N° 081-2024-MD-MDB-LP, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 042-2024-OGAJ-MD-MDB-LP emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 081-2024-OGAF-MD-MDB-LP, emitido por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 021-2024-UTMyR-MDMDB-LP emitido por el Jefe de la Unidad de Tributación Municipal y Rentas.

Sobre el VISTO el EXP. N° 936 Y EXP. N° 937 de fecha 20/02/2024 presentado por la Sra. CARMEN BERAUN ALVA, Identificado con DNI N° 23002966, donde solicita inscripción de predio de una herencia obtenida de su Sra. madre **ENA ALVA ATENCIO** el cual se encuentra ubicado en el caserío Puente Prado, fundo denominado "FUNDO SIBERIA", respecto a la solicitud de **INSCRIPCIÓN DE PREDIO Y BAJA AUTOMÁTICA**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza", "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente".

Que, mediante el Expediente Administrativo EXP. N° 936 Y EXP. N° 937, de fecha 20 de febrero del 2024, presentado por el administrado el Sra. CARMEN BERAUN ALVA, Identificado con DNI N° 23002966, a fin de solicitar la "INSCRIPCIÓN DE PREDIO" del predio ubicado en: carretera central Tingo María Huánuco - Caserío Puente Prado con un área total de terreno de 0.5148 Has, toda vez que manifiesta haber adquirido como herencia de su Sra. Madre ENA ALVA ATENCIO.

Que, mediante INFORME N° 021-2024-UTMyR-MDMDB-LP, de fecha 21 de febrero del 2024, el responsable de la Unidad de Tributación Municipal y Rentas informa respecto a la solicitud de "Inscripción de Predio y Baja Automática", donde señala que el administrado presenta lo siguiente: i) Constancia de Posesión ii) Acta de protocolización de sucesión intestada iii) Inscripción de sucesión intestada partida N° 11061264 iv) Constancia de Posesión actualizada de la Junta vecinal v) Copia de DNI, Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Acta de protocolización de sucesión intestada de fecha 25/07/2022 la recurrente Sra. Carmen Beraun Alva en su calidad de única y universal Heredera adquiere el predio ubicado en el caserío Puente Prado, fundo denominado "Fundo Siberia", con el código de predio N° 90-01-0058 el cual cuenta con un área total de terreno de 0.5148 Has, predio registrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) a nombre de la fallecida Sra. Ena Alva Atencio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N°042-2024-OGAJ-MDMDB-LP, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica comparte y se Allana a la opinión del área solicitante recomendando que se continúe con los actos administrativos Correspondientes.

Así mismo se informa que el predio matriz fue dividido en 02 partes con 1,912.53 m² y 2,472.50 m² emitido por el presidente de la junta vecinal del caserío de puente prado, por lo que corresponde inscribir ambas propiedades a la actual heredera como predio urbano y a su vez dar la baja automática del predio rural matriz.

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar PROCEDENTE LA BAJA AUTOMATICA, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1246, en el SRTM a nombre de la Sra. ENA ALVA ATENCIO registrada con DNI N° 22993007 respecto al Predio rural Ubicado en: CARRETERA CENTRAL TINGO MARIA HUANUCO - CASERIO PUENTE PRADO con una área de 0.5148 HAS; en mérito a los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Realizar LA INSCRIPCIÓN DE PREDIO en el Padrón de Contribuyentes del SRTM el predio urbano ubicado en: Jr. Puente Prado Mz. R Lt. 08 Caserío Puente Prado con un área de 1,912.53 m² y 2,472.50 m².

Realizar la inscripción a favor de la Sra. CARMEN BERAUN ALVA, Identificado con DNI N° 23002966; según partida N° 11061264 de inscripción de sucesión intestada y por acta de protocolización N° 52 de fecha 25/07/2022 expedida por el notario de la Provincia de Leoncio Prado-Tingo María, Juan Augusto Gómez y Gallardo y EXP. N° 936 Y EXP. N° 937 de fecha 20 de febrero del 2024 adjunto al presente y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Tributación Municipal y Rentas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, tecnología y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

